

GOMEZ SORIANO, Agustín

TERUEL

1730 - 1731

1730 - fol. -

1731 - fol. -

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

Incompleto.

Procurador
especial

Die D^{na} de la septima mensis
Agosto año del Nro S^{no} D^{no} M^{do}
CXXXI furoly

Edem D^{no} et vos que yo el licenciado francyo de
ga Beneficiado en la Santa Iglesia Cathedral de
la Ciudad de Teruel y en ella reside en nombre
y como a capellan que soy de una Capellania de la Santa
y fundada en la Iglesia Parrochial de la Villa de Cas-
tejon de Moneros por el Sr. D^{no} en el nombre de
grato al Nro S^{no} D^{no} en el nombre de
vueses a Miguel Gregorio no mi hermano residente
en la Villa de Castejon de Moneros al D^{no} Martin
Anzano y al D^{no} Jacinto D^{no} Causidicos de la Ciudad de
Teruel y al Antonio Gregorio residente en la Ciudad
de Teruel absentes al Nro S^{no} D^{no} para recibir y cobrar qual-
quier suma y cantidad que aya y de lo que aya
bueno puedan otorgar aporaz al Nro S^{no} D^{no} y a los Plenos
largamente con poder de dar y substituir a los
d^{nos} plenos tan solamente al Nro S^{no} D^{no} generalmente
al Nro S^{no} D^{no} se obligacion al Nro S^{no} D^{no} para
que por mi en nombre mio y como a capellan sobre
puedan los d^{nos} Plenos Procuradores y cada uno de ellos
de por si o por si o por si dar cuenta de su pago y de su

gos suficientes de la celebración de misa que ha
librado el Capellan que hasta de agora y presente
aforado con esta celebración de misa y a otros y aqual
quiere personas que hayan tenido o tuvieran o ha
do regido y administrado los bienes y hacienda de esta
Capellania así al celebrante como a los
Parones que han sido y son de esta Capellania que
anís como a tal Capellan que han sido y pertenien
do y compelidos a dar Cuentas así por vía de amigable
composición como por Justicia, por qualquiera ma
nera que lo hubiere y fuere necesario otro para
que por mi gen nombre o nro como al Capellan o a otro
puedan dar o nro Procurador y cada uno de ellos de
por sí arrendar y arrienden todos los bienes de esta
Capellania a la Persona o Personas por el tiempo
o tiempos Precios o Precios que a otros nros Procuradores
y cada uno de ellos de por sí o bien le pareciere y con
los pactos, tratos y conciertos que a los otros nros Procuradores
y cada uno de ellos de por sí o bien le pareciere y para
de ver y cumplir lo brevemente dicho y obligen
mi persona y todos mis bienes muebles y raíces dondequiera

haviendo y por haber y con todas las Cláusulas segundas
y Cautelas convenientes y necesarias por ante y pertene
cientes a la seguridad de dicho arrendamiento, o arrendamien
tos de otros bienes de esta Capellania los quales actos
de de ahora para entonces los apruebo y ratifico y cantedan
ta fuerza e eficacia y valor como yo mismo los otorgare
ndo a todo ello presente y los otros actos, o actos de arrendamien
to, o arrendamientos hagan con todas las Cláusulas Cautelas
salvadas y segundas convenientes y necesarias y en
semejantes actos acostumbradas poner que por a todo lo de
dicho les doy poder bastante y suficiente para que lo hagan
necesario et prometo a todos obligacion al fin y para
ex quibus actibus

Et

Alguacil Felipe Delgado Juan Antonio Escobedo Terreros y otros
Ratifican

Yo el Sr. Juan Pargon
en dicho nombre otorgo lo
sobre dicho

Yo Miguel Felipe soy testigo de lo
sobre dicho y firmo por Antonio
el ovedo mi contestigo que dice
no sabía escribir

Esto que en el presente es como ha pasado que tal vez
fuere visto de los que quisieran saber lo que se ha pasado
Agustin Gomez notario

Procurador } Dic nono mensis Octobris ano }
fianco } a Nac Dom M. D. CCXXXIusly }

Codem Die et loco que yo el fien, Christobal
Monterde Clerigo de Primera Sora natural de
la Villa de Benasal del Obispado de Tortosa y de pre
sente allado en dha Ciudad ratificando attodo
lo hecho y enantado atta por Andres Abon Pedro Ge
ronimo Balero Miguel Marco y Juan Joseph Munoz
notarios Appositos y residentes en dha Ciudad
a ora de nuevo de grado atta nombre y con tribu en
Procurador y omos a los dthos Antonio Abon Pedro Gero
nimo Balero Miguel Marco y a Juan Joseph Munoz
alos Pluyas largamente con poder de Surar y sub
stir a todo lo sobre dho atta et generalmente
atta so obligacion atta fiat largatral
quibuy atta

(+) Mosens Joseph Marany Saconero de la Iglesia de
Nochaly Patrimonial de su Juan y Felix Sonans Pla
tero Juratly haury

Atesto que en el presente acto no hay nada que sal
uar segun fuere Agustin Gomez notario App. Co.

Procurador } Die Vigessima quarta mensis Nobembris }
acceptor } ano a Nac Dom M. D. CCXXXIusly }

Codem Die et loco que yo mosen Miguel Roqueta Presbyte
ro Beneficiado en la Santa Iglesia Cathedral de la Ciu
dad de Teruel y en ella residente de grado atta conificado
attano reboando atta con tribu en Procurador y omos a
ueres al fien, de Francisco Simon Capiscol en dha Santa Igle
sia Cathedral a mosen Andres Luisma Presbyte tambien
residente en dha Santa Iglesia Cathedral al dho Don
Geronimo Palomar Maestro de Pexas de su dha Antonio
Plasiny a Pedro Geronimo Balero notarios domiciliados
en dha Ciudad absentes atta para que permioy en nombre
mio puedan los dthos mis Procurador y cada uno de ellos de por si
parirary parer can ante el dho Senor Obispo de dha Ciudad
debernel eo ante el Senor Provisor y Vicario General y offi
al clerical y acceptor y accepten la nominacion y presenta
cion que en mi favor se ara por Geronimo Roqueta mi humo
Vecino del lugar de Valdechinare como Patron legitimo que
es de un perpetuo Beneficio clerical y Colatius Insinuado y funda
do en la Iglesia Parrochial de dho lugar de Valdechinare por lo
quondam Geronimo Roqueta mi Padre Vaxo la nominacion dha
Viggen del dho ano que al presente esta vacante por muerte de mosen

Chiriquel Roqueta subllamo, en mediato porchedo, y durar
y duren en animas mia a los quatro señores de la Cruz y
Santos quatro Evangelios en poder y manos de dho. Sr. Senor
Obispo es del Señor Doctor Dñ. General y oficial de negros
y de quinquenas Combeng y si apearia que en dha. presentacion
y aceptacion no haier sido nro. ceptacion de nro. Senor
Sancti. Francisco illeito pacion corrupta por derecho nro.
grados Canones repudiados y quidan haer y otorgar los acto
y acto de aceptacion que fueren necesarios y oportunos a lo
prometo dha. obligacion a lo fha. largada a seguir
atta

(10) Basilio Leon estudiante y Juan Murriano Arguero
Jurado han

Yo Don Miguel Roqueta otorgo lo dicho.

Yo Basilio Leon Testigo de lo dicho y fizo
por Don Muaciano me contuigo que dixo que no
sabia escha hia

Atesto que en el presente acto no hay nada que salvar segun
fuere

Agustin Gomez notario

Consignacion
de Legos

Die quarta mensis Decembris
ano a Nro. Sñ. M. D. C. C. XXII

Codem Die et loco que llamado Combeng a la
el Capitulo y compaña de los Vicario y perpetuo Racione
ros de la Iglesia Parrochial y Patrimonial de San Sal
vador de la Ciudad de Senel por mandamiento del
Doctor Escobar Alegre Vicario perpetuo de dha. Iglesia
y llamamiento de Antonio Mayordomo Sacristan ma
yor de dha. Iglesia presente el qual tal relacion hizo
ami Agustin Gomez y Donano notario Apportionio y del nu
mero de dha. Ciudad presentes los testigos infrascriptos et
de mandamiento de dho. Vicario hanur llamado al Capitulo
en la forma acostumbrada a lo y en la forma de dha. Iglesia
donde otras veces a lo Interdum y fueron presentes los
infrascriptos y siguientes Primeramente dho. Doctor Escobar
Alegre Vicario, mor en Lucas Sanz mor en Joseph Sanz mor en
Jayme Caluste el Doctor Pedro Noguera mor en Joseph Hernan
dez mor en Miguel Galvez mor en Joseph Arriaga mor en
Juan Theresa mor en Miguel Calvo mor en Joseph Caluste
mor en Thomas Sancho el Doctor Juan Gil y mor en Andres

La Puerta todos y algunos de dha Iglesia a los
presentes por los ausentes a tta et de tta en nombre
como Patronos que somos de la Lexa o Limona Inter
da y fundada por el Doctor Juan Calmes Ciudadano que
fue de dha Ciudad como mas largamente consta y pa
re por el instrumento publico de Instruccion y fundacion que
hubo fue en dha Ciudad el primer dia del mes de octubre del
año mil seiscientos diez y seis y por Luperio Baldecero nota
rio recibidos y testificados y atendido y considerado dho In
terente ordeno y dispuso que dha Lexa o Limona se repartie
se en cada un año el dia de Santa Barbara que es el presente
dia de hoy y quito que se distribuyese a sus deudos mas cercanos
y a los pobres bergonzantes Parrochianos de dha Iglesia y
Parrochia de esta manera que dha Lexa o Limona se haga
tres partes las dos se den al presente y deudo mas cercano
la otra parte a los pobres bergonzantes Parrochianos de dha Iglesia
y por quanto entre estos deudos y presentes se halla mas
cerca de dha Antonia Josepha Alana hija de Don Antonio
Ruiz de Aragon y de Doña Isabel Castellblanch conyuges
vecinos de la villa de Encinacorba por tanto en dho nombre

de grado a tta Cumpliendo con el fin de dha Instruccion
asignamos y consignamos a dha Doña Antonia Josepha Alana Ruiz
de Aragon la dha Lexa de este año de mil seiscientos y treinta y por
dha dos mil doscientos ochenta y cinco sueldos y quatro dineros de
Valencia cuya cantidad esta sobre coneyos de huyas y Ciudad de
Zaragoza que quando estos pagaren su arrendamiento pago a dha Antonia
nada y para los pobres bergonzantes Parrochianos de dha Iglesia mil
ciento quarenta y dos sueldos y mil dineros de moneda Valenciana
cuya cantidad esta sobre coneyos de huyas y Ciudad de Zaragoza y para
dho fin se acordó pagar y me requirieron a tta y fue hecho
a tta fha en la villa de Encinacorba a quince dias del mes de octubre
del año de mil seiscientos diez y seis

Yo el D. Juan Alegre en dho nombre
Por el dho.

Yo Juan Xan. Cuadra y Alaves scy testigo de lo sobre
dicho.

Yo Pedro Gomez scy testigo de lo sobre
dicho.

Consta de enmendos donde se lehe y Valencianos

Agustin Gomez Notario App. la

Procurador
presentar } Die Vigésimo ~~septimo~~ tercio mes
Decemberis año del Nro Señor de mil y CCXXIX años

Codem dicto loco que yo Geronimo Roqueta Labrador
Vecino del lugar de Valdelinaray de presente allado en la
Ciudad en nombre y como Patron que soy de un Beneficio In-
stituido y fundado en la Iglesia parrochial de dicho lugar en el
altor y para la invocación de la Virgen del Rosario por el ya
difunto Geronimo Roqueta mi Padre que de presente esta
Vacante por muerte de mi hermancho Cristobal Roqueta mi
mo, y inmediato poseedor en dicho nombre de grado de ar-
tificado de no rebotando de a continúo Cero y ordeno y ma-
nro en Procurador y mis ab Antonio de San Juan Munoz
y a Pedro Geronimo Valero notarios app y al licenciado
Francisco Simón Capiscol en la Santa Iglesia Cathedral
de dicha Ciudad absente y de para que por mi y en nombre
mío como Patron sobre dicho quidan dichos Procuradores y
cada uno de ellos de por sí parecer y parecerse ante el
Señor Obispo de dicha Ciudad de Simul co ante el Señor
Vicario General y oficial eclesiástico eo ante quien na yon
benga y ca nuyano y presentay y presenten en Beneficiado
de dicho Beneficio amba mencionado amosen aliquid Roque-
ta mi hermano Beneficiado en la Santa Iglesia Cathedral
de Valdelinaray y Buren manima omia ad nos

nuestro Señor sobre la Cruz y Santos quanto Evangelios
en poder y manos de dicho Señor Vicario General y oficial
eclesiástico y de quien mas combenga y sea necesario que en
dicha presentación no ha interbenido ni se espera interbenir
Simonia laus francos illos patroni como se la por dere-
cho y sagrados canones reprobados y quidan haury y otorgar
los actos o actos de presentación que fueren necesarios y oportunos
de a prometo de a obligación de a fiat largato e x
quibz de a

Joseph Molina estudiante y Matias Garcia
Labrador Jurado han

Yo Geronimo Roqueta en di-
cho no me de por lo dicho
Yo Joseph Molina So testigo de lo dicho
y firmo por Matias Garcia mi con testigo que
Digo no sabia escribir

Consta de Varrado en las dictiones donde se lehe
Vigésimo / tercio

Agustin Gomez morano app



GOBIERNO
DE ARAGON

Congregación }
 del Excmo }
 Calmes }
 Día Primogenio Martijano o Natividad
 Año M.D.C.C.XXIX Juroly

Lo dem Diés loco que llamado coniborado congregado y asu-
 ntado el capitulo y compañía de los vicarios y sacristanos de la
 Iglesia Parrochial y Patrimonial de la ciudad de San Salvador
 de esta Ciudad de Jemul por mandamiento del Doctor Esteban
 Alegre vicario de esta Iglesia y llamamiento de Antonio Ma-
 yordomo Sacristan mayor de esta Iglesia presenciel qual
 tal relación hizo ante Agustín Gómez y donato notario en pre-
 sencia de los testigos aya nombrados que el mandamiento
 de dicho vicario había llamado a capítulo a fondo de la pona
 por el dañado como es de summa y en la sacristía de esta Iglesia
 en donde otras veces para tales y semejantes actos se ha conmutado
 Juntar en el qual capítulo y congregación de aquel intervinie-
 ron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes et primeramente
 don Esteban Alegre vicario, mosén Lucas Sanz, mo-
 sen Joseph Sanz, mosén Miguel Galvez, mosén Juanthurea,
 mosén Bayme Calbete, el doctor Pedro Noguera, mosén Joseph Ber-
 nandez, mosén Joseph Arnaga, mosén Miguel Calbo, mo-
 sen Joseph Calbete, mosén Thomas Sancho, don Juan Gil, y
 mosén Andrey la Puerta todos sacristanos de esta Iglesia capi-
 tulantes capítulo hacientes y ministros y representantes y los
 presentes por los ausentes y aduendos et debi en nombre y
 tal relación o, honra de la ciudad y fundada

por el doctor Juan Calmes Ciudadano que fue de esta Ciudad
 dijeron que atendidos y considerados los habidos mandados por el
 Señor don Lucas Sanz de Crisna doctor y vicario General de esta
 Ciudad que esta lexa que tenian consignada la buelvantra de
 onubos sembrando las puertas abriendo del queso adonde se consignare
 que gozando cumphiendo con lo que se le manda por el doctor don
 Lucas y vicario General, el doctor Esteban Alegre vicario mos-
 en Lucas Sanz, mosén Bayme Calbete, el doctor Pedro Noguera,
 mosén Joseph Bernander y mosén Joseph Arnaga y mosén
 Andrey la Puerta ratificando y confirmando siempre la con-
 signación que se hizo el día de Santa Barbara que fue a quatro de
 Diciembre del año pasado de mil settecientos y treinta y siete
 con que asignaban y consignaban asignaron y consignaron a
 lexa o, honra de esta don Juan Calmes adha don Antonio
 Joseph Maria Ruiz de Aragra en la misma forma y manera
 que ya se le tiene consignada en el día quatro de Diciembre
 día de Santa Barbara del año pasado de mil settecientos y tre-
 inta y siete mosén Joseph Sanz, mosén Miguel Galvez, mo-
 sen Juanthurea, mosén Miguel Calbo, mosén Joseph
 Calbete y el doctor Juan Gil dijeron que protestaban y protes-
 taron esta consignación y de todos los daños y perjuicios
 y de todo aquello que les oyes heito protestar y que en con-
 tinuación consintieron en esta consignación antes bien con esta
 protesta dijeron que la asignaban y consignaban asignaron
 y consignaron a don Miguel Alaminos de la adilla y Talon

y dho moron donag Sancho dize que asignaba y con-
naba dha lexa aqui en declarar el Juez Metro-
politano en el phys de Apelacion que pende en el Tribunal
en dha de dha lexa y me requirieron a dho y fue hecho
ata fiat large ata ex quibus ata

① Francisco Gomez estudiante y Francisco Silvestre mancebo
Sastre Jurado y haur

Lo el Sr. Juan Alegre Vicario en dha
nombre dongo lo dicho.

Lo Francisco Cruz Soitestigo del dicho
y fmo por Francisco Silvestre mancebo
quidigono sabia acubia

Atesto que en el presente auto no hay nada que salvar
segun fmo sino donde se le he en la forma de dongo
donde se le he Silvestre que contra de commendados

Agustin Gomez notario Appo

Acto de Codem Dices los despues de hecho el sobre dho auto de
Veguestal consignacion paulo post en presencia de dha Vocaciones y
Patrones sobre dha y dho Agustin Gomez y de rigos sin pag
criptos Parais el Dr Don Pedro Texadillos Junytag res
dente en dha Ciudad en nombre y como Procurador que
es de Don Miguel Alarinos de Texadillos y talon segun
y como mas largamente conta y parore por dha Procura Ins
trumento publico mediante hecho en la Ciudad de Santa
Maria de Abarrazin a veinte y dos dias del mes de febre
ro del año mil setecientos y treinta y por Pedro Alarinos
de Texadillos notario Apposito Veribido y testificado en
virtud poder ata el qual en dha nombre dho hauriendo
visto el sobre dho y con dente auto de consignacion que mure
quena y requirio le dize testimonio en toda forma de todo
2 sobre dha y auto antecedente y dho notario me ofree
pronto a dho a fmo y requiricion doy el presente en
dha Ciudad de dho el los sobre dha dias y gano arriba
Veribado y Calendado ata fiat large ata ex quibus
ata

① qui supra proxime nominantur

Atesto que en el presente no hay que salvar
Agustin Gomez notario Appo

Cancelación

{ Die Decima sexta mensis Martijano }
{ a la de Dñm MDCCLXXJ Juroly }

Codem Dñe fero quyo Barbara ferrer mora
libre natural del lugar de formiche alto y de pre
sentemente en esta Ciudad atendido y conde
rado Joseph Calue Labrador de año del lugar de las
trabas haya renunciado a mi favor del usufructo de
dos heredades de tierra siyas en el lugar de Camal
bo las quales quiero aqui haver por confrontado y di
cumento y segun fuere y esto hasta que comencado
segun y como mas largamente consta y porre por el
de renunciação que hecho fue en esta Ciudad de
Jenuel a veynte y cinco dias del mes de junio del año
mil setecientos y veinte y por el notario la presente
testificante scribido y testificado Por tanto por sus
tos fines mi ánimo enobientes de grado atto a
testificada atto Canello Barro y anullo dñe o
de renunciação arriba Calendado y por
cancelado barrado y anulado

Adoy y haver quiero atto y sacado
fueres sacado en publica forma no haga
se en Juroly en fuera del mas que se
chom testificado subscrito atto fñ
large atto ex quibus atto

Domíngo Serrano estudiante y testigo Juan
Serrano Apargatero Juroly han

Yo Domingo Serrano testigo
del o bre dicho fñmo por Barbara
ferrer otorgante i por Miguel Ju
an Serrano Micon testigo que de
Jenon, no a dianes chaxi bix

Atto que en el presente acto no hay nada que
salvar segun fuere
Agustin Gomez notario Appo

Procurador } Die Vigesima terramensis dñi
ano a Nro Sñr MDCXXXVII

Codem Die et loco que gochoyendo, Francisco de
Ante natural de la Villa de Mora y de presente
allado en la Ciudad de Berxel de grado att no
reborando att conveñis att en Procuradores mros
att a Juanes a Juan Muñoz a Pedro Geronimo Val
lero y a Miguel Marco notarios Appositos y do
micados en dñia Ciudad absentes att a los
pleyos largamente con poder de Jurar y subri
bir att a los obrados att et generalmente att
a obligación att fñs largos att ex quibus att

Pedro Simón estudiante natural del lugar de Alguaz
y de presente allado en dñia Ciudad y Domingo Ra
mírez de Paños Jurados y fñs
Attesto que en el presente act no hay nada que salgar

Aguirre y notario Apposito

Procurador } Die octava mensis July ano a Nro Sñr
ano a Nro Sñr MDCXXXVII

Codem Die et loco que gochoyendo, Francisco de
Geronimo Dñe del Castellar natural del lugar
de sedrillas y de presente allado en la Ciudad
de Berxel ^{fraternal por su dñia} de grado att no reborando att con
veñis att en Procuradores mros att a
Juanes a Antonio Angélica a Miguel
Marco a Juan Joseph Muñoz a Pedro
Geronimo Balero notarios Appositos
y domiciliados en dñia Ciudad
y a Dñe Mathias de la parrot a
Pase de su dñia para que por mi
genombre mío queden parceres y
parozcar ante el fñor obispo de dñia

Ciudad de Teruel, eo, ante su Vicario Gene-
ral y oficial eclesiástico, eo, ante quien
combinare y fuere necesario y puedan
firmar y firmen oposición en la Retoría
del lugar de Villalva alta de la parru-
quia de Teruel y obispado que de
hecho y de derecho es vacante por muerte
de ^{el Sr. Dn. Juan Antonio Guerrero} ~~el Sr. Dn. Juan Antonio Guerrero~~
como a qualquier de las Retorías y Vicarías ^{de este obispado} ~~de este obispado~~
Veto que fue de la Retoría de otro lugar
de Villalva alta y hacer y hagan
todas y cada unas otras cosas y actos
en tanto y diligencias para la
dicha oposición oportuno y necesario

y que buenos y legítimos y bastan-
tes Procuradores a tales y seme-
jantes actos y cosas como las sobre-
dichas legítimamente consti-
tuidos pueden y deben hacer
en lo que yo dho. Confronente
haver podría a todo present
fundo y prometo haver por firme
y Valido perpetuamente todo lo
que por dho. mis Procuradores y cada
uno de ellos depor si acuralo ~~se~~

sera dicho y hecho y proovado y a quello
no rebocare en tiempo alguno su obligacion
de mi persona y bienes muebles y fijos aya
fuit largeat ex quibus aya

Joseph Navarro Labrador y Juan
Antonio frías Apargateros testigos han

Yo el Sr. Fronimo Solr del Castellan
Atorgo lo dicho.

Yo Joseph Navarro sos testigo de lo so
bre dicho y fíamo por Juan Antonio
frías mi contestio que digo no sabra
el exibir

Consta de fbre puerro donde se libhe / hanliba
do por su fbre de emendado donde se libhe /
Pedro / y de fbre puerro donde se libhe / Vacantes /
Agustin Gomez notario Appo

Substitucion { Die Decima Sexta mensis Julij ano a Nabo }
Dno M D C C X X X J Buro ly

Codem Dñe et loco quoy Agustín Gomez y sonano
tano Appo y mo de los del numero de la Ciudad de fer
genella domiciliado la presente es en una otorgante
ahente y testificante en nombre y como Procurador legítimo
que soy de moros en Pedro Robira Presbytero y Beneficiado
en la Iglesia Parrochial de la Villa de Buitabella Obis
pado de Torosa concuriendo por aquel mediante su ma
mento publico de poder hecho en la Villa de los que
vuela a quince dias del mes de Julio del año mil ochoc
cientos veinte y tres y por moros en Ramon Herrero
Presbytero y Beneficiado en la Iglesia Parrochial
de dñe Villa de Mosqueruela notario Appo y
bido y testificado han unido en aquel llano y bastante
poder para haver y otorgar lo infrascripto segun que
ami el notario la presente es en una otorgante y testi
ficate por su thenor legitimamente hecha conrado y
conrado que doy fee en dñe nombre de mi buen
grado aya substitucion en Procurador y de dñe m
principal a favor y a don Valero del Plano ad



GOBIERNO
DE ARAGON

Baltasar Berrebal y adon Vicente Gascon Pro-
curadores Causidicos de la Ciudad de Zaragoza
y en ella domiciliados especialmente y expresa
para que en nombre de dicho principal puedan
interbenir, e interbenir en los pleytos largamen-
te con poder de Jurar atta et generalmente
atta so obligacion atta fiat largatta ex
quibus atta

① Pedro Thoran Sasre habitante en dicha Ciudad
de Teruel y el denunciado suyo Montor de natu-
ral de la Villa de Morquenda y de presente
allado en dicha Ciudad de Teruel

Acto que en el presente acto no hay nada que sal-
var segun fuere

Agustin Gomez notario Appo



GOBIERNO
DE ARAGON